

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83

SAN ANTONIO, 15 de Marzo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4° letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, **doña Nataly Yolanda Aguirre Robles, cédula nacional de identidad N° 18.446.946-4**, con domicilio en Chorrillos N° 412, comuna de El Tabo, provincia de San Antonio, con fecha 14/03/2023 ha solicitado autorización para realizar un evento familiar, consistente **“Ceremonia de matrimonio civil”**, el día sábado 25 de marzo de 2023 **desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, en playa Las Conchitas, bajada calle Poeta Jonás, en la comuna de El Tabo.**

2.- Que, adjunta a su solicitud, misiva electrónica de Capitanía de Puerto der Algarrobo de fecha 09.03.2023, que, en lo medular señala lo siguiente:

“La Autoridad Marítima de Algarrobo no observa impedimento normativo para que pueda realizar la actividad mencionada.

Sin embargo, solicito a usted tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, como por ejemplo:

-Ley de alcoholes N°19.925, la que prohíbe el expendió y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

- Entre otras.”

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁZASE a doña **Nataly Yolanda Aguirre Robles**, cédula nacional de identidad N° **18.446.946-4**, con domicilio en Chorrillos N° 412, comuna de El Tabo, provincia de San Antonio, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad familiar:

ACTIVIDAD : “**Ceremonia de matrimonio civil**”

DÍA : Sábado 25 de marzo 2023

HORA : Desde las 13:00 hasta las 15:00 horas.

LUGAR : Playa Las Conchitas, bajada calle Poeta Jonás, en la comuna de El Tabo.

2.- DISPÓNGASE que la organizadora del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional. Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

-Ley de alcoholes N°19.925, la que prohíbe el expendió y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

b) En concordancia con lo anterior, la organizadora y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a la organizadora para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la solicitante, a Capitanía de Puerto de Algarrobo y a la Ilustre Municipalidad de El Tabo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de la Capitanía de Puerto, sobre la base de sus propias atribuciones, podrá suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: nbJC1lo45Pkv/0m4x272Sg==

ASD/asd

ID DOC : 20034738

Distribución:

1. CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO (Mail: opercprbo@directemar.cl)
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
4. FRANCISCO ORTIZ BESOAIN (Mail: fortiz@dgtm.cl) (Cargo: CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO)
5. NATALY AGUIRRE ROBLES (Mail: nataly.aguirre6@gmail.com)
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
7. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
8. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
9. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública